



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPSC/DNK/Q/1/Add.1
10 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
43º período de sesiones
11 a 29 de septiembre de 2006

**RESPUESTAS POR ESCRITO PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO
DE DINAMARCA A LA LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/OPSC/DNK/Q/1)
QUE DEBEN ABORDARSE RESPECTO DEL EXAMEN DEL INFORME
PERIÓDICO INICIAL DE DINAMARCA PRESENTADO DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO
DE LA CONVENCIÓN RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA
PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS
EN LA PORNOGRAFÍA (CRC/C/OPSC/DNK/1)***

[Respuestas recibidas el 10 de agosto de 2006]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. **Sírvanse proporcionar datos estadísticos (desglosados en particular por sexo, edad y zonas urbanas o rurales) respecto de los años 2003, 2004 y 2005 sobre:**
 - a) **El número de denuncias de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, con información complementaria sobre el tipo de seguimiento que se hace del resultado de los casos, en particular procesos, desistimientos y sanciones a los autores; y**
 - b) **El número de niños víctimas que recibieron asistencia para su recuperación e indemnizaciones, en su caso, según lo previsto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo Facultativo.**

A la luz de la información de "POLSAS", el sistema de gestión de expedientes de la policía danesa, se ha hecho el siguiente estudio sobre el número de denuncias, cargos y decisiones en relación con las violaciones del artículo 223 a. del Código Penal de Dinamarca (relaciones sexuales con prostitutas menores de 18 años); artículo 235 1) (difusión de pornografía en la que se utilizan niños); artículo 235 2) (posesión de material pornográfico con utilización de niños); y artículo 262 a. (trata de seres humanos).

En el caso del artículo 262 a. del Código Penal, cabe observar que POLSAS no especifica en qué medida la trata concernía a menores (véase el artículo 262 a. 2) 1) del Código Penal) pero en opinión de la Policía Nacional la amplia mayoría de las denuncias o cargos, si no todos, guardaban relación con la venta de mujeres mayores de 18 años con vistas a la explotación en el marco de la prostitución.

El número de cargos y decisiones se basa en las denuncias efectivas presentadas en el año indicado ("el año de la denuncia"). A este respecto, sírvanse observar que una denuncia puede dar lugar a varios cargos contra una o más personas.

En lo que respecta al número de decisiones, cabe señalar que algunos de los casos denunciados en 2003, 2004 y 2005 todavía no se han resuelto. Sírvanse tomar nota también de que *prima facie* algunas decisiones (casos cerrados) parecen haber sido registradas en POLSAS por error.

Delito penal	Número de denuncias por año			
	2003	2004	2005	Total
Artículo 223 a.	-	2	8	10
Artículo 235 1)	78	76	29	183
Artículo 235 2)	110	226	103	439
Artículo 262 a.	1	2	4	7

Delito penal	Número de cargos sobre la base del año de la denuncia			
	2003	2004	2005	Total
Artículo 223 a.	-	2	8	10
Artículo 235 1)	64	69	28	161
Artículo 235 2)	101	215	91	407
Artículo 262 a.	10	2	2	14

Artículo 223 a. - tipo de decisión	Número de decisiones (hasta la fecha) sobre la base del año de la denuncia			
	2003	2004	2005	Total
Condena condicional	-	1	5	6
Aceptación de multa durante la audiencia	-		1	1
Desistimiento del cargo	-	1	1	2
Total de decisiones	-	2	7	9

Artículo 235 1) - tipo de decisión	Número de decisiones (hasta la fecha) sobre la base del año de la denuncia			
	2003	2004	2005	Total
Pena privativa de libertad	27	18	9	54
Pena (sólo multa)	6	3	-	9
Pena/orden de medidas especiales/detención	-	1	-	1
Condena condicional	10	10	3	23
Condena condicional y multa	1	6	-	7
Condena parcialmente condicional	1	6	4	11
Condena en ausencia	1	-	-	1
Aceptación de multa durante la audiencia	-	1	-	1
Absolución	3	1	-	4
Infracción administrativa	3	4	2	9
Otras	1	1	-	2
Anulación de todos los cargos (artículo 722 1), 4) de la Ley de administración de justicia)	1	-	-	1
Desistimiento del cargo (artículo 721 1), 2) de la Ley de administración de justicia)	7	11	3	21
Cargo infundado - Código Penal (artículo 722 1) de la Ley de administración de justicia)	-	1	-	1
Total de decisiones	61	63	21	145

Artículo 235 2) - tipo de decisión	Número de decisiones (hasta la fecha) sobre la base del año de la denuncia			
	2003	2004	2005	Total
Pena privativa de libertad	17	73	18	108
Pena (sólo multa)	12	15	1	28
Condena condicional	7	32	5	44
Condena condicional y multa	2	12	1	15
Condena parcialmente condicional	4	8	5	17
Condena en ausencia	-	2	-	2
Aceptación de multa durante la audiencia	6	4	1	11
Absolución	5	5	3	13

Artículo 235 2) - tipo de decisión	Número de decisiones (hasta la fecha) sobre la base del año de la denuncia			
	2003	2004	2005	Total
Infracción administrativa	14	13	5	32
Otras	1	1	-	2
Anulación condicional del cargo (artículo 722 1), 2) de la Ley de administración de justicia)	1	-	-	1
Anulación de todos los cargos (artículo 722 1), 4) de la Ley de administración de justicia)	1	2	-	3
Anulación de todos los cargos (artículo 722 1), 7) de la Ley de administración de justicia)	-	1	-	1
Desistimiento del cargo (artículo 721 1), 2) de la Ley de administración de justicia)	27	26	6	59
Cargo infundado - Código Penal (artículo 722 1) de la Ley de administración de justicia)	-	7	2	9
Cargo infundado - Documento privado (artículo 721 1) de la Ley de administración de justicia)	1	-	-	1
Omisión de cargo - Documento privado (artículo 722 1) de la Ley de administración de justicia)	-	1	-	1
Total de decisiones	98	202	47	347

Artículo 262 a. - tipo de decisión	Número de decisiones (hasta la fecha) sobre la base del año de la denuncia			
	2003	2004	2005	Total
Pena privativa de libertad	5	2	1	8
Condena condicional	1	-	-	1
Absolución	1	-	1	2
Total de decisiones	7	2	2	11

La mayoría de los niños víctimas de abuso sexual reciben ayuda para la recuperación mediante un sistema especial de atención, organizado por las autoridades locales. No es posible especificar el número de niños que reciben ayuda a causa de abusos sexuales.

No obstante, se puede facilitar el número total de niños que reciben atención especial. En 2003, 14.131 niños recibían asistencia pública y 14.616 atención especial. En 2004, 14.074 niños y jóvenes recibían asistencia pública y a 15.082 se les aplicaban medidas preventivas.

2. Sírvanse informar sobre la asignación de créditos presupuestarios específicos (nacionales, regionales y locales) para el ejercicio de los derechos enunciados en el Protocolo Facultativo.

No es posible indicar los créditos presupuestarios dedicados a las actividades generales en este ámbito, ya que la mayoría de los recursos se invierten en los presupuestos de las administraciones locales y el sistema sanitario.

En los últimos años el Gobierno de Dinamarca ha financiado los proyectos especiales que se mencionan a continuación.

Janus es un centro de conocimientos sobre los jóvenes que han agredido sexualmente a otros niños y jóvenes. Ofrece tratamiento a los delincuentes y reúne conocimientos sobre la naturaleza y características de los delincuentes y la mejor forma de ayudarlos. Se asignaron 3 millones de coronas danesas anuales para el período 2006-2009.

El Centro Nacional para la acción social sobre delitos sexuales contra los niños (SISO) tiene por misión la coordinación de las iniciativas y medidas sociales ya adoptadas por las administraciones locales. El Centro también ofrece servicios de asesoramiento a las autoridades y organizaciones y se ocupa de informar anualmente sobre las actividades generales a nivel nacional en este ámbito. Se asignan 5 millones de coronas danesas anuales para el período 2004-2007.

En el ámbito de la salud, en colaboración con el Hospital Nacional, se ha establecido otro centro del conocimiento, el Equipo para los niños que sufren abusos sexuales. Se asignaron 2 millones de coronas danesas para el período 2005-2008. Los fondos se utilizarán para recopilar conocimientos y difundirlos, así como para orientar a las autoridades que se ocupan de los casos de abusos sexuales contra niños.

3. Sírvanse aclarar si se ha pensado en la posibilidad de revisar el artículo 235 3) del Código Penal, en virtud del cual la posesión de material pornográfico no es punible cuando la persona que aparece en la fotografía ha cumplido los 15 años de edad y ha consentido en dar la fotografía al poseedor.

El artículo 235 del Código Penal fue redactado en 2002 y promulgado en 2003. Desde entonces, no se ha planteado oficialmente la posibilidad de enmendar el artículo 235 3).

No obstante, cabe señalar que según las notas explicativas de la disposición sólo se excluyen las imágenes fijas, es decir fotos y cuadros. Las películas y otras formas de material pornográfico no están excluidas.

Además, en las notas explicativas se menciona que la determinación de si ha habido consentimiento depende del nivel de desarrollo intelectual del joven que consiente y de las circunstancias del caso. Por lo tanto, la disposición se aplica, por ejemplo, a una chica de 17 años que da a su novio una foto que se podría considerar pornográfica. Por el contrario, no cabe suponer que el o la menor haya consentido libremente en dar la foto cuando el poseedor de la foto tiene sólo una relación distante con el o la menor.

El Gobierno de Dinamarca considera que esta disposición permite llegar a una solución equilibrada de un problema complejo y está conforme con la decisión marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. Por consiguiente, actualmente Dinamarca no tiene intención de retirar su reserva al Protocolo Facultativo respecto de esta cuestión.

4. Sírvanse informar al Comité de si se imparte alguna formación especial, en particular de tipo jurídico y psicológico, a quienes trabajan para facilitar la reinserción social y la recuperación física y psicológica de los niños víctimas.

El SISO participa activamente en la formación de profesionales que trabajan en instituciones pertenecientes a las administraciones locales, como guarderías y escuelas, y de profesionales que trabajan con niños y jóvenes que reciben otros tipos de cuidado.

En la primavera de 2006, el Gobierno aprobó nuevas leyes relativas a la formación de los maestros, incluidos los de las escuelas de párvulos. Ambas leyes entrarán en vigor el 1º de agosto de 2007 cuando ingresen los nuevos alumnos. Los departamentos correspondientes dictarán los reglamentos que regirán el contenido del curso. Durante la redacción de esta orden es natural que se tenga en cuenta el ámbito de los abusos sexuales contra los niños.
